

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO NARE, ANTIOQUIA**

TRASLADO SECRETARIAL FAMILIA

RADICADO EXPEDIENTE	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO TRASLADO	DIAS
2022-00163	ALIMENTOS-VISITAS	XIOMARA RIOS VILLAMIL	MILLER DANILO JIMENEZ CIRO	DE/ 08-03-2023 A/ 10-03-2023	3 DIAS

**OBJETO: TRASLADO POR TRES DÍAS DE
CONTESTACIÓN DE DEMANDA REALIZADO POR LA
PARTE DEMANDADA.**

FIJADO HOY 08 DE MARZO DE 2023, SIENDO LAS 08:00 A.M.


SIGIFREDO GALINDO
Secretario



PROCESO ORDINARIO DE FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS Y REGULACIÓN DE VISITAS RADICADO 2022-163 DDO: MILLER DANILO JIMENEZ CIRO

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Nare - Antioquia
E. S. D.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL -
Puerto Nare - Antioquia.

El presente escrito fue recibido hoy

06-03/23

Sr. (P)

Con C.C. N°

El secretario

REF: PROCESO DE FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS Y VISITAS
DTE: XIOMARA ANDREA RIOS VILLAMIL
DDO: MILLER DANILO JIMENEZ CIRO
RDO: 2022-163

Respetado Doctor

MILLER DANILO JIMENEZ CIRO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.036.132.030 en mi condición de demandado en el proceso de la referencia, procedo a contestar dentro del término de traslado la demanda ordinaria de la referencia en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS:

AL HECHO PRIMERO: Es cierto, por lo que siempre lo he aceptado y he apoyado económicamente para el sostenimiento de mi hija ASHLEY ISABELLA JIMENEZ RIOS.

AL HECHO SEGUNDO: es cierto y de lo cual se desprende sin duda alguna mi interés en apoyar económicamente mi hija, pero que de igual manera se respeten mis derechos o mejor dicho los derechos de mi hija a compartir de manera adecuada con ambos padres, ya que la demandante me exige obligaciones, pero me niega mis derechos, por lo que me vi en la necesidad de acudir a la comisaria de familia, tal como se relata en el hecho.

AL HECHO TERCERO: es presuntamente cierto ya que al inicio de la obligación de manera voluntaria le daba la suma de \$300.000 mensuales, ya que soy trabajador independiente en la profesión de barbero y siempre que he podido ayudarla lo he hecho como ya lo manifesté hasta con \$300.000, pero ante la rebaja del trabajo he tenido que bajar la cuota, dándole 250.000 y algunas veces escasamente \$ 200.000 ya que no consigo nada mas y he tenido que subsistir del apoyo económico de nueva compañera sentimental, ya que siempre priorizo los alimentos de mi hija.

PROCESO ORDINARIO DE FIJCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS Y REGULACIÓN DE VISITAS RADICADO 2022-163 DDO: MILLER DANILO JIMENEZ CIRO

AL HECHO CUARTO: es totalmente falso y ello se desprende del ACTA DE NO CONCILIACIÓN, para fijar cuota de alimentos y las visitas, la cual fue programada a mi solicitud y ofrecí aportar la suma de \$250.000 mensuales, reitero porque no tengo un trabajo estable y no puedo garantizar mis ingresos para darle una cuota de alimentos que pueda cumplir, por lo que propuse dicha suma, pero aun es menos cierto señor Juez, que no quiera regular las visitas a mi hija, ya que siempre he reclamado ese derecho pero la demandante me limita de manera injustificada el derecho a las visitas y además me prohíbe que vaya a visitarla en compañía de mi nueva compañera sentimental, quien me apoya y me acompaña a todas partes, lo cual no afecta en nada a la demandante y menos a mi hija, por lo que no acepto su condicionamiento y solicito de usted señor Juez ordene los días de vista y los horarios en que puedo compartir con mi hija sin condicionamientos.

AL HECHO QUINTO: acepto la necesidad de regular la cuota de alimentos y el derecho a las visitas sin condicionamientos a mi hija, rogándole a usted señor Juez que se tenga en cuenta que me encuentro desempleado y sin un ingreso fijo, por lo que pido que se tase en el 20% del salario mínimo, para poder garantizar el cumplimiento permanente de la cuota y además que se me conceda y regule el derecho a las visitas, donde yo pueda al menos sacar a mi hija a dar una vuelta, llevarla a un parque o comerme un helado con ella sin la presencia de la madre de la menor.

AL HECHO SEXTO: No se hace necesario, ya que siempre estoy dispuesto para apoyar a mi hija y para cumplir las ordenes de las autoridades y especialmente las suyas señor Juez.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA: no me opongo señor Juez, ya que siempre he dado la cuota de alimentos sin que la demandante me la hubiera exigido y he apoyado y dado la cuota, dándole prelación a los derechos de mi hija, aunque deba pasar necesidades propias, especialmente porque cuento con el apoyo de mi actual compañera permanente, que me ayuda cuando no logro conseguir mas dinero

A LA SEGUNDA: estoy de acuerdo señor Juez y ruego el favor de hacer entrar en razón a la demandante, que tengo derecho a ver a mi hija y compartir tiempo de calidad con ella independientemente si voy con mi nueva compañera permanente o solo, ya que no se trata de ponerme obstáculos, de igual manera que yo tampoco se los pongo si ella tiene o no una nueva relación, siempre y cuando ello no afecte los derechos de mi hija.

A LA TERCERA: me opongo señor Juez ya que es necesario que usted dirima los derechos de mi hija, por lo que se hace necesario este proceso al que acudo con diligencia y estaré presto para que se dirima en derecho.

PRUEBAS

PROCESO ORDINARIO DE FIJCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS Y REGULACIÓN DE VISITAS RADICADO 2022-163 DDO: MILLER DANILO JIMENEZ CIRO

Interrogatorio de parte:

- Interrogatorio que debe absolver personalmente la demandante sobre los hechos de la demanda y sobre la réplica de los mismos según cuestionario que formularé oralmente en la audiencia respectiva o entregare por escrito antes de la audiencia.
-

NOTIFICACIONES:

Recibiré notificaciones en el correo ciomiller81@mail.com.

Del Señor Juez,


MILLER DANILO JIMENEZ CIRO

C. C. 1.036.132.030